



CONTRATO DE COMODATO DE MOBILIARIO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, POR CONDUCTO DE LA DIRECTORA GENERAL, LA C. MAESTRA ALICIA GARCÍA VÁZQUEZ REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODANTE”, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JESUS PABLO LEMUS NAVARRO, MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS, Y EL MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO “EL COMODATARIO”. ACTO JURÍDICO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

PRIMERA. - Declara “EL COMODANTE” por conducto de la Dirección General:

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de Abril del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.

II.- Que “EL COMODANTE” tiene su domicilio en Av. Laureles número 1151, esquina calle Lázaro Cárdenas, anexo a la colonia Fovissste, Zapopan, Jalisco, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este instrumento.

III.- Su Directora General, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de “EL ORGANISMO” de fecha 05 Cinco de Octubre del año 2015 dos mil quince, mismo que fuera expedido por la C. María Elena Villa Ramos en su calidad de **Presidenta del Patronato**, como de lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de Abril del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco y que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx



IV.- Que tiene la legítima propiedad de los objetos del contrato, mismo que adquirió en compra legítima y cuentan con número de patrimonio.

SEGUNDA.- Declara “EL COMODATARIO”, a través de sus representantes:

I.- Ser un nivel de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

II.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.

III.- Que quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I, II y XI, 52 fracción II y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como con el artículo 26, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

IV.- Que señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en: Av. Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, Zapopan, Jalisco, C.P. 45100.

TERCERA.- Declaran las partes contratantes:

I.- Que “EL COMODANTE” otorga a “EL COMODATARIO” 50 (cincuenta) bienes muebles, que más adelante se detallarán, mismos que este último recibe en comodato para ser utilizados en la operatividad del proyecto “Hecho por Mujeres de Zapopan” de la Dirección de Programas Sociales Estratégicos.

II.- Que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas, por lo cual someten el presente instrumento a las siguientes



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “EL COMODANTE” de acuerdo a lo antes descrito, entrega en comodato a **“EL COMODATARIO”** para el proyecto **“Hecho por Mujeres de Zapopan”** operado por la Dirección de Programas Sociales Estratégicos, los bienes muebles, que a continuación se describen:

MOBILIARIO QUE SE ENCUENTRA EN EL MODULO 12 DE DICIEMBRE

No.	Numero de Inventario	Concepto	Descripción del bien	Estado del Bien
1	2481	Silla	azul metal	Regular
2	2482	Silla	azul metal	Regular
3	2483	Silla	azul metal	Regular
4	2484	Silla	azul metal	Regular
5	2485	Silla	azul metal	Regular
6	2486	Silla	azul metal	Regular
7	2487	Silla	azul metal	Regular
8	2488	Silla	azul metal	Regular
9	2489	Silla	azul metal	Regular
10	2490	Silla	azul metal	Regular
11	2493	Silla	azul metal	Regular
12	18150	Librero	de madera dos piezas	Regular
13	S/N	Anaqueles	4 Entrepapeños Metálico	Regular
14	S/N	Anaqueles	4 Entrepapeños Metálico	Regular
15	S/N	Anaqueles	4 Entrepapeños Metálico	Regular
16	S/N	Anaqueles	6 Entrepapeños Metálico	Regular



17	S/N	Silla Tubular Apilable Vinil Negro		Regular
18	S/N	Silla Tubular Apilable Vinil Negro		Regular
19	2384	Butaca	Metal y madera	Regular
20	2388	Butaca		Regular
21	2495	Butaca		Regular
22	7054	Butaca		Regular
23	2393	Butaca		Regular
24	7064	Butaca		Regular
25	2382	Butaca		Regular
26	7056	Butaca		Regular
27	7061	Butaca		Regular
28	7060	Butaca		Regular
29	7576	Maquina de costura	Recta Industrial	Regular
30	7562	Maquina de costura	overlock Industrial	Regular
31	6687	Silla Infantil		Regular
32	6686	Silla Infantil		Regular
33	6689	Silla Infantil		Regular
34	6684	Silla Infantil		Regular
35	28168	Silla Infantil		Regular
36	25819	Mesa Infantil		Regular
37	25820	Mesa Infantil		Regular
38	25833	Mesa Infantil		Regular
39	S/N	Extintor		Regular
40	10593	Escritorio	Secretarial	Regular



41	S/N	Pintarron	210 X 120	Regular
42	S/N	Campana Extractora		Regular
43	33687	Plancha de vapor industrial	silver star modelo es-85af	Bueno
44	33688	Plancha de vapor industrial	silver star modelo es-85af	Bueno
45	33689	Plancha de vapor industrial	silver star modelo es-85af	Bueno
46	33690	Burro de Planchar italiano	con brazos y pedestal	Bueno
47	33691	Burro de Planchar italiano	con brazos y pedestal	Bueno
48	33692	Burro de Planchar italiano	con brazos y pedestal	Bueno
49	3227	Maquina de costura	overlock Industrial	Regular
50	3226	Maquina de costura industrial	marca brother	Bueno

SEGUNDA. - "EL COMODANTE" se obliga a entregar los bienes descritos en la cláusula que antecede en el **"Modulo 12 de Diciembre"** ubicado en el número 2125 dos mil ciento veinticinco, en la calle San Martin en el Municipio de Zapopan, Jalisco, una vez que se haya firmado el presente contrato de comodato.

TERCERA. -"EL COMODATARIO" se obliga a utilizar los bienes muebles descritos en la cláusula **"PRIMERA"** del presente instrumento, única y exclusivamente en las instalaciones del **"Modulo 12 de Diciembre"** ubicado en el número 2125 dos mil ciento veinticinco, en la calle San Martin, en la colonia 12 de Diciembre, del Municipio de Zapopan, Jalisco, no pudiendo hacer uso de los bienes en ningún otro domicilio que no sea propiedad de **"EL COMODANTE"**.

CUARTA. -"EL COMODATARIO" se obliga a satisfacer los gastos ordinarios que sean necesarios para el uso y conservación de los bienes descritos en la cláusula primera de este instrumento.



QUINTA. - "EL COMODATARIO" manifiesta su conformidad con la transmisión del uso de los bienes en forma gratuita y se obliga a poner toda la diligencia posible en la conservación de los mismos y seguir las indicaciones del manual de uso para su correcto funcionamiento, tomando en cuenta las medidas de uso de regulador e instalaciones eléctricas seguras con tierra física.

SEXTA. - Este contrato empezará a surtir sus efectos a partir del día 23 veintitrés de Febrero del año 2016 dos mil dieciséis, concluyendo el 30 treinta de Septiembre del año 2018 dos mil dieciocho; pudiendo darse por terminado previo aviso por escrito con una anticipación de quince días naturales, por cualquiera de las partes.

Al vencimiento del presente contrato, **"EL COMODATARIO"** se obliga a devolver a **"EL COMODANTE"**, el mobiliario en el domicilio señalado en la cláusula segunda de este instrumento. Lugar donde será revisado el equipo, con el fin de asegurar que se encuentre en las mismas condiciones en que le fue entregado al primero de los mencionados.

SÉPTIMA. - Para el caso que el equipo resultare con alguna falla por el uso del mismo durante la vigencia de este contrato, **"EL COMODATARIO"** se compromete a pagar los gastos de reparación que fueren necesarios.

En el caso de que los bienes dados en comodato, llegasen a perderse o quedaran inservibles, ambas partes manifiestan su conformidad en que si la pérdida del equipo se deriva de alguna culpa de **"EL COMODATARIO"**, éste deberá pagar a **"EL COMODANTE"** la cantidad económica, que ambas partes acuerden de acuerdo al valor en el mercado, en un plazo no mayor a 90 noventa días, después de haberse determinado su responsabilidad.

OCTAVA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. - Tanto **"EL COMODATARIO"** como **"EL COMODANTE"**, convienen expresamente que por tratarse de un contrato de comodato se someterá a las disposiciones a que se refiere el Título Séptimo del Libro Quinto y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco.

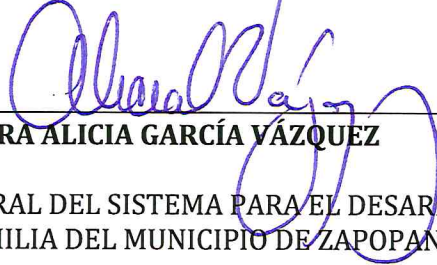


DÉCIMA. - Manifiestan ambas partes, que la firma de este documento y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DEL ALCANCE LEGAL DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES LO SUSCRIBEN, POR CUADRUPLICADO, EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN AL FINAL; EL DÍA 23 VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

"EL COMODANTE"



MAESTRA ALICIA GARCÍA VÁZQUEZ

DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

"EL COMODATARIO"



LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

PRESIDENTE MUNICIPAL



MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS

SÍNDICO MUNICIPAL




MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ JIMENEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

TESTIGOS


MTRO. MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
DIRECTOR JURÍDICO CONSULTIVO
DEL MUNICIPIO


LIC. LUIS ALBERTO CASTRO ROSALES
DIRECTOR JURÍDICO "DEL ORGANISMO"

La presente hoja de firmas, forma parte integral del **CONTRATO DE COMODATO** suscrito entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan (DIF ZAPOPAN) y el Municipio de Zapopan, Jalisco, el día 23 veintitrés de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, en la ciudad de Zapopan, Jalisco.